

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4022 716 2014 00706 00

En atención al escrito obrante a folio 6 del archivo 02 del expediente digital, se reconoce personería al abogado LUIS ALBERTO LOMBANA VERA, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con lo anterior, se entiende revocado el mandato que mediante endoso la ejecutante le otorgó a ÁLVARO SALGADO MARTÍNEZ (q.e.p.d.), en virtud de lo dispuesto por el art. 76 del C. G. del P.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere al extremo actor para que aclare el escrito obrante a folio 1 del archivo 02, teniendo en cuenta que en el contrato de transacción suscrito se indicó que con la suma de dinero pagada por el demandado a la demandante se tendría por pagada en su totalidad la obligación deprecada y, en ese sentido, lo procedente sería solicitar la terminación de este litigio por pago total de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., para lo cual el apoderado de la demandante debe tener facultad expresa para recibir.

De otro lado, se requiere a las partes para que aclaren el numeral 6° del contrato de transacción en el sentido de indicar a qué títulos-valores se refieren puntualmente. Téngase en cuenta que si el demandado pagó en su totalidad la obligación deprecada, la letra de cambio base de este recaudo debe desglosarse a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 9 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6a9f7d51f94fe3a2403ba20f4bb9e4af5537b4b9062be3cc28a01b6ea46565**

Documento generado en 07/12/2021 11:50:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>